

36
trinta y seis
29

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A." (PROFESA).--

- 1.- La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, el 23 de Agosto de 1974, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo - del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Freya J.; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4181 de - 10 de Septiembre de 1974.
La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 36, To- mo 6, el 12 de Septiembre de 1974.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Sr. Carlos Vera Sajardo, en su calidad de apoderado de la Compañía panameña "SCHERING CORPORATION PANAMA S.A." y de la Compañía mexi- cana "SCHERING S.A."; el Dr. Enrique Chiriboga Barba, por sus - propios derechos y como mandatario de las Compañías venezolanas "COMERCIAL BELLOSO C.A." e "INVERSIONES TRUJIMAR C.A."; y, la Sra. Panny Barba Gangotena, por sus propios derechos. Los comparecien- tes son venezolanos el primero y ecuatorianos los demás.
- 3.- La Compañía se denomina "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A." (PROFESA) y su plazo de duración es de cien años.
- 4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.
- 5.- Objeto Social: La producción y manufactura de productos farmacéuti- cos para uso humano y veterinarios, así como de cosméticos, servi- cio, mantenimiento, montaje, representación, comercialización, ex- portación e importación de los mismos.
- 6.- Capital Social: El capital de la Compañía es de cincuenta y siete millones quinientos mil sucres, dividido en cincuenta y siete mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres ca- da una.
- 7.- Integración de Capital: Se paga íntegramente en numerario.
- 8.- Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Administrativo y el Corrente General.--
PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Adoptar las medidas administrativas o económicas que considere convenientes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Resolver

37
treinta y
siete
30.

-2-

26ENE83

el establecimiento o supresión de sucursales o agencias.-PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones de Directorio; b) Cuidar las actividades sociales para el cumplimiento de las finalidades de la Compañía; c) Informar a la Junta General y al Directorio sobre el estado de la Sociedad; y, d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Llevar la administración y la gestión económica de la Compañía; b) Efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia y archivo; c) Realizar todas las gestiones necesarias para el éxito de los negocios sociales.-REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en toda clase de actos y contratos corresponde al Gerente General.-Por consiguiente este funcionario, con sujeción a los presentes Estatutos, puede obligar a la Compañía suscribiendo a su nombre toda clase de actos y contratos, contraer obligaciones, firmar documentos de cualquier clase, llevar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar o avalizar documentos de obligación; comparecer en juicios a nombre de la sociedad, como actor o demandado, con las más amplias facultades, aún con las mencionadas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil, y en general realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes a la Compañía, dentro de su objeto social.- El Gerente General puede ejercer libremente sus atribuciones, con los requisitos establecidos en los Estatutos, y además con los siguientes: para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales, será requisito indispensable el que obtenga autorización escrita de la Junta General de Accionistas; igual autorización requerirá para otorgar o contraer préstamos si el monto de los mismos supera al millón de sucres.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de Septiembre de 1974.

WJ.
ESV.
535.

Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.